



RESOLUCION N° 403-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 AGO. 1983

Expte. N° 17.065/83 - REF. N° 1/83

VISTO:

Estos actuados y el convenio suscrito con fecha 14 de Junio / del corriente año entre la Obra Social de esta Universidad y la Secretaría de Bienestar Universitario, cuya copia obra a Fs. 3 y 4; teniendo en cuenta que el mismo está relacionado con el otorgamiento por la Obra Social del goce del servicio del Jardín Materno Infantil, para hijos de estudiantes; atento a lo informado y solicitado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"----Entre la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Presidente, Ing. CARLOS ANTONIO CASTILLO y la Secretaría de / Bienestar Universitario, representada por su titular, Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO, en función de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 415/74, que aprueba el Estatuto de la citada Obra Social, por el cual / se establece que entre las partes fijarán un sistema de beneficio para los estudiantes, convienen en celebrar el siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: La Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, otorgará a los estudiantes el goce -por parte de sus hijos- en igual condición que los afiliados a dicha Obra, del servicio del Jardín Materno Infantil, ubicado en el Complejo Universitario Gral. D. José de San Martín de Campo Castañares.-----

SEGUNDO: La Obra Social se reserva el derecho de fijar los aranceles correspondientes al uso del Jardín Materno Infantil.-----

TERCERO: Los alumnos abonarán el arancel correspondiente a la Categoría B (menores de Categoría 18), en el lugar en el que normalmente se efectúe este trámite, por parte del resto de los usuarios del servicio (docentes y no docentes).

CUARTO: A su vez, la Universidad Nacional de Salta facilitará, en uso, las instalaciones en donde se desarrollan las actividades del Jardín Materno Infantil, / servicio de energía eléctrica, gas y teléfono, mantenimiento del edificio, mobiliario del mismo y servicio de jardinería.-

Contribuirá también con el aporte mensual y durante DIEZ (10) meses por año, de una suma en efectivo equivalente a TREINTA (30) becas de Tercera Categoría, sin esto limitar el número de alumnos que utilizan el servicio, y cuyo pago se efectuará del 01 al 10 de cada mes.-----

QUINTO: La conducción del Jardín Materno Infantil estará a cargo de un Directorio, formado por TRES (3) miembros en igualdad de voz y voto, los cuales serán designados de la siguiente manera:



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 17.065/83 - REF. N° 1/83

- Un representante de la Secretaría de Bienestar Universitario, designado por el señor Secretario de la misma.-
- Un representante de la Obra Social, designado por el Honorable Directorio y elegido entre los componentes del mismo.-
- Un representante de los padres de los usuarios, elegido por la Asamblea de Padres.-

Los miembros de dicho Directorio durarán UN (1) año en sus funciones, a partir de abril de cada año y no recibirán remuneraciones por estas tareas.-----

SEXTO: Los cargos y remuneraciones correspondientes a todo el personal que desarrolla distintas funciones en el Jardín Materno Infantil y la Caja Chica, serán atendidos con fondos de la Obra Social, debiéndose contar con su autorización toda modificación que -al respecto- proponga el Directorio del Jardín Materno Infantil.-----

SEPTIMO: El presente convenio podrá ser reformado, previo acuerdo de las partes y a propuesta de cualquiera de ellas, con antelación de TREINTA (30) días.

OCTAVO: (Cláusula transitoria): Se establece transitoriamente que el Jardín Materno Infantil funcionará, desde la firma de este convenio, con los representantes de la Secretaría de Bienestar Universitario y de la Obra Social, hasta que se integre definitivamente el representante de los padres. Se fija fecha de / asunción del representante de los padres, el 01 de agosto de 1983.-----

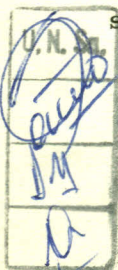
----Con la conformidad de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres.-----

Fdo. Ing. CARLOS A. CASTILLO - Presidente - Obra Social de la UNSa. Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO - Secretario de Bienestar Universitario".-----


ARTICULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago a favor de la Obra Social del importe correspondiente a la contribución indicada en la segunda parte de la / 7 / cláusula cuarta del mencionado convenio.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior en la partida 31. 3151. 699: OTROS - Programa 580 de los respectivos ejercicios financieros de la Universidad.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


G. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 403-83